**RESOLUCIÓN N° 1622**
(13 de diciembre de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-017-2024"**

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para ejecutar el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENARENEROS, CAÑO CLARO, JULIEROS, PUYEROS, SABÁNAS DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 490.942.944,96) M/CTE.** Estimado por la Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana.

4. Los recursos para atender el objeto de esta contratación corresponden a: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 490.942.944,96) M/CTE.** presupuestal CDP. 20241105002 del 11 de noviembre de 2024 rubro presupuestal RESG.2.3.2.02.009.02 Resguardo-Caño Claro RESG.2.3.2.02.009.03 Resguardo-Cuiloto II RESG.2.3.2.02.009.04 Resguardo-Genareros RESG.2.3.2.02.009.05 Resguardo-Julieros RESG.2.3.2.02.009.06 Resguardo-Velazqueros RESG.2.3.2.02.009.07 Resguardo-Guahibo de la Esperanza RESG.2.3.2.02.009.08 Resguardo-Macarieros San José RESG.2.3.2.02.009.09 Resguardo-Parreros RESG.2.3.2.02.009.10 Resguardo-Puyeros RESG.2.3.2.02.009.11 Resguardo-Roqueros el dorado RESG.2.3.2.02.009.12 Resguardo-Sabanas de Curripao RESG.2.3.2.02.009.13 Resguardo-Laguna tranquila expedidos por la Secretaria de Hacienda

5. Qué de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó el veinticinco (25) de noviembre de 2024, durante cinco (05) días hábiles en el portal de contratación SECOP II para que los interesados formularan observaciones.

6. Que dentro del proceso contractual no se presentó observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-017-2024 el cual fueron resueltos dentro del término.

7. Que con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, el presente proceso SE LIMITÓ A MIPYME MUNICIPAL en razón a que a la misma acudieron dos (02) empresas de orden municipal el cual cumplieron con lo establecido dentro del pliego de condiciones para tal fin.

8. Que mediante Resolución No. 1589 del tres (03) de diciembre de 2024, el Municipio de Tame dio apertura al proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-017-2024 cuyo objeto corresponde a:**"FORTALECIMIENTO, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENARENEROS, CAÑO CLARO, JULIEROS, PUYEROS, SABÁNAS DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

9. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Mediante SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-017-2024.



Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

10. Que el día seis (06) de diciembre de 2024 a las 07:00AM, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentó un oferente: **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901075624-6**. Representada Legalmente por: **BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía N. **1.116.857.876** Tame-Arauca

11. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte de: **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901075624-6**. Representada Legalmente por: **BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía N. **1.116.857.876** Tame-Arauca, teniendo como resultado y habiendo subsanado el informe de evaluación preliminar:

| REQUISITO HABILITANTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA |
|---|---|---|---|
| **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901075624-6**. Representada Legalmente por: **BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía N. **1.116.857.876** Tame-Arauca. | HÁBIL | HÁBIL | HÁBIL |

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35876688&isFromPublicArea=True&isModal=False y en la Oficina Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el termino de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

13. Que, dentro del plazo indicado en el numeral anterior el oferente subsanó dentro del término establecido al informe de evaluación del proceso SA-SI-TA-017-2024.

14. Que de acuerdo con el cronograma del proceso SA-SI-TA-017-2024 se tenía indicado el día trece (13) de diciembre de 2024 para llevar a cabo audiencia subasta inversa y adjudicación del contrato o declaratoria desierta.

15. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2. señala en su numeral: **4.** Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.



16. Que al analizar se presentó un único oferente que se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, la entidad procede a la apertura del sobre de la propuesta económica con el fin de verificar que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con la ficha técnica.

17. Que una vez habilitado el único: **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901075624-6. Representada Legalmente por: BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE identificada con cédula de ciudadanía N. 1.116.857.876 Tame-Arauca.** se realizó la apertura de la propuesta económica presentada, se observa que la misma se encuentra por la suma de: **CUATROCIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($490.743.000)** ajustada al presupuesto oficial, cumple con la ficha técnica y estudio de mercado del proceso SA-SI-TA-017-2024.

18. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

19. Que, por lo anterior, la Administración Municipal no llevará a cabo audiencia de Subasta Inversa y procederá por recomendación del comité evaluador, mediante la presente resolución adjudicar el proceso SA-SI-TA-017-2024 al proponente: **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901075624-6.** Representada Legalmente por: **BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía **N. 1.116.857.876 Tame-Arauca.** se realizó la apertura de la propuesta económica presentada, se observa que la misma se encuentra por la suma de: **CUATROCIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($490.743.000**

En mérito de lo anterior este Despacho;

**RESUELVE:**

# REPUBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE ARAUCA
# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
## DESPACHO

**RESOLUCIÓN 1622 DEL 13/12/2024**

**TRD- 100**

**ARTICULO PRIMERO**. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-017-2024, al proponente: **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORIA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S.** NIT: 901075624-6. Representada Legalmente por: **BELQUIS BRICEIDA SEPULVEDA MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía N. 1.116.857.876 Tame-Arauca, cuyo objeto corresponde **"FORTALECIMIENTO, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENAREROS, CAÑO CLARO, JULIEROS, PUYEROS, SABÁNAS DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de: **CUATROCIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($490.743.000)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO**. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

**ARTICULO CUARTO**. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tame, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

**JEISSON OMAR LOPEZ NEITE**
**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente**
**Alcalde delegado del Municipio de Tame**
**Según Res. .1615 del 11-12-2024**

| ACCIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| PROYECTO: | Diana Marcela Acevedo Jaime | Profesional Universitaria OAJ | |
| REVISÓ APROBÓ: | Lenny Hernández Garcés | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co